

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DE LAS TABLAS DE BASE DE DATOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO.

1.0 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio especializado para la Elaboración de las Tablas de Base de datos para el control de Calidad del Servicio Eléctrico.

2.0 ANTECEDENTES

La División de Energía Eléctrica realiza entre otras labores, la distribución de energía, actividad que tiene como objetivo llevar la electricidad hasta el usuario final, para lo cual se realiza una serie de actividades para mantener y operar las redes de distribución, asegurando un nivel adecuado de calidad de servicio.

3.0 BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25844 (Ley de Concesiones Eléctricas); Artículo 82º y aquellos que resulten aplicables.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM (Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas); Artículos 163º, 164º, 165º, 171º, 172º, 178º, 179º, 181º, 183º, y aquellas que resulten aplicables.
- D.S. N° 020-97-EM y D.S. N° 040-2001-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Resolución CD N° 616-2008-OS/CD; Base Metodológica para la aplicación de la NTCSE.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE; Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales.
- Resolución N° 046-2009-OS/CD, Base metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales.
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 686-2008-OS/CD, "Procedimiento para la Supervisión de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y su Base Metodológica."
- D.S. N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.M. 161-2007-MEM-DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.
- Demás normas modificatorias, complementarias y/o supletorias vinculadas al marco legal citado.

4.0 FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio especializado para la Elaboración de las Tablas de Base de datos para el control de Calidad del Servicio Eléctrico, con la finalidad que se encargue de elaborar, actualizar y/o corregir los archivos referidos al Anexo 01 de la NTCSE, ello permitirá entregar a Osinergmin una información precisa y detallada del sistema eléctrico del PECH asimismo evitara multas y sanciones perjudiciales para el PECH.

5.0 OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para la Elaboración de las Tablas de Base de datos para el control de Calidad del Servicio Eléctrico

6.0 ALCANCES DEL SERVICIO

El alcance del servicio comprende la elaboración de información técnica de acuerdo a los formatos, la misma que está supeditada a la recopilación actualizada de la información y registro de la infraestructura, así como los usuarios de MT y BT que pertenecen a la concesión del Proyecto Especial Chavimochic, cumpliendo con los establecido en la resolución N° 616-2008-OS/CD.

El contratista deberá obligatoriamente desarrollar las siguientes actividades:

- Asesorar en la elaboración y/o corrección de los siguientes archivos:
 - ❖ SISTEMAS
 - ❖ LOCALI
 - ❖ VIASAP
 - ❖ SUC_CEAT
 - ❖ SET
 - ❖ ALIME_MT
 - ❖ LINEA_AT
 - ❖ LINEA_MAT
 - ❖ SUMINMT
 - ❖ SUMINMAT
 - ❖ SUMINAT
 - ❖ SED_MTBT
 - ❖ ALIME_BT
 - ❖ SUMINBT
 - ❖ MEDCALID
 - ❖ CLILIBRE
 - ❖ RELEVAD
 - ❖ TABLARESUMEN

7.0 ENTREGABLES

Para el pago del servicio contratado, el contratista deberá cumplir con presentar los siguientes entregables:

Único Entregable: Informe detallado de la elaboración y/o corrección de los archivos indicados en Item 6 cumpliendo con los establecido en la resolución N° 616-2008-OS/CD.

Atendiendo a la urgencia y necesidad del servicio el orden de la presentación de los entregables puede ser variado por el Locador en atención a la necesidad del área usuaria. Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vinculo de subordinación.

Los entregables serán presentados por mesa de partes del P.E. CHAVIMOCHIC, en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe necesario para computo del plazo para el pago.

8.0 PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será en treinta (30) días calendario. El mismo que se computará, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

9.0 COSTO DEL SERVICIO, FORMA DE PAGO Y ENTREGABLE DEL SERVICIO

El costo del servicio será determinado por el estudio de mercado, el cual se deberá incluir todos los impuestos de ley.

El pago del servicio, será efectuado en 01 armada, previa conformidad, emitida por el evaluador de la División de Energía Eléctrica de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, el mismo que verificará el cumplimiento de los alcances técnicos y condiciones contractuales.

- ❖ Único pago: 100% del valor adjudicado para la Elaboración de las Tablas de Base de datos para el control de Calidad del Servicio Eléctrico.

Presentación de la información completa correspondiente al presente servicio.

10.0 PERFIL DEL CONTRATISTA

10.1. Perfil del Contratista

- Estar inscrito en el RNP en Registro de Proveedores de Servicios.
- Persona natural o jurídica.

10.2. Perfil del Personal Clave

10.2.1 Jefe del Proyecto o servicio:

Profesional titulado, colegiado y debidamente habilitado en la carrera profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica Eléctrica.

10.2.2 Experiencia:

- Ingeniero Electricista, Mecánico Electricista.
- Colegiado CIP, Habilidad profesional vigente.
- Experiencia laboral del ingeniero en empresas privadas y/o estatales del sector eléctrico, mínimo tres (03) años.
- Conocimiento de MS Project.
- Conocimientos de Office básicos.

Los requisitos se acreditarán con copia simple de documentos (i) constancias o (ii) certificados o (iii) actas y/o conformidades de obras o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará de manera virtual, y para el recojo de información deberá apersonarse al Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Virú, Virú.

12. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA.

El locador para el desarrollo de sus actividades materia del presente requerimiento de forma obligatoria deberá portar sus implementos de seguridad, así como también de sus implementos de seguridad sanitaria contra la propagación de la COVID-19, tales como mascarilla, protector facial, alcohol, estos implementos correrán a cuenta y a cargo del LOCADOR.

13. REQUISITOS COVID-19

No aplica dado que el servicio será de manera virtual. Sin embargo, En caso el locador deba apersonarse a las oficinas de campamento San José contará con los implementos de seguridad contra la propagación COVID-19, cumpliendo los lineamientos establecidos en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del PECH.

14. APLICACIÓN DE PENALIDAD

La demora en el cumplimiento del servicio está sujeto a la aplicación de penalidad en atención a lo señalado en el artículo 162 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

Para la aplicación de la penalidad se deberá contar con opinión favorable del Área de Personal, caso contrario, no procede la aplicación de penalidad.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente

16. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones que se establecen en los Términos de Referencia, las partes tienen las siguientes obligaciones:

DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR, la información necesaria relacionada con el objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio, a efecto que éstas sean superadas.

DE EL LOCADOR

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará las acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Mantener vigente la Póliza de Seguro Complementario de Riesgo de Trabajo durante

el plazo del contrato.

- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el servicio, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente servicio sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE

17. CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

19. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.